

Los Sistemas de Gestión Jurídica Automatizada

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ

Universidad de Sevilla

* INFORMATICA EN LOS JUZGADOS.

El objeto de esta comunicación va a ser un acercamiento a la situación actual de la informatización de los Juzgados españoles, como parte importante de aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la informática jurídica.

A finales de los años setenta el Ministerio de Justicia empezó a concebir la idea de que la administración de justicia constituía un campo de aplicación importante para el uso de la informática.

A consecuencia de este reconocimiento surge INFORIUS, que fue el primer estudio para la creación de un programa informático pensado exclusivamente para uso de los juzgados. Su finalidad era facilitar y optimizar la actividad administrativa y burocrática de las oficinas judiciales.

El SIJ, Sistema Informático de los Juzgados, se empezó a implantar en el año 1984, con un plazo previsto de 10 años para su implementación progresiva que aún no ha terminado.

Entre las razones de porque no se han obtenido ni con mucho, los resultados esperados, están, el hecho de que el software existente en esa época no se parece en nada al actual y las posibilidades de modernización del hardware son inexistentes si no se produce un cambio total en la maquinaria que le sirve de base.

Las innovaciones en el campo de la informática han sido muchas y muy profundas, pasando por ejemplo, desde la tarjeta perforada como soporte de la información, hace dos décadas al CD-Rom actual capaz de almacenar textos, imágenes y sonido.

Podemos decir por tanto que el SIJ, no puede ser considerado como un programa informático, sino más bien como un gestor de datos y tratamiento de textos.

Esta situación es generalizada en nuestro país, aunque se dan algunas excepciones dignas de mención, como puede ser el programa TEMIS, implantado en los juzgados de Lleida, desarrollado por un gabinete informático dependiente de la Generalitat de Cataluña, con la colaboración de Jueces y Secretarios judiciales.

Un factor determinante en el buen uso de un sistema informático será también a partir de ahora, la desaparición del sentido patrimonialista de las causas, derivado de la fusión entre el funcionario y el expediente judicial que históricamente se ha producido.

La existencia de tareas repetitivas, tales como el control horario, el registro de autos, la inscripción de resoluciones, los señalamientos, citaciones, anotaciones en libros, confección de estadísticas, etc, es un campo abonado para que el uso de la informática vea unos resultados positivos.

La Administración de Justicia, en lo que se refiere a los métodos de trabajo, sistemas y estructura de la oficina judicial, tiene como exigencia en un Estado social y democrático de derecho, y así se recoge en la Constitución Art. 24, proporcionar a todas las personas el derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso pueda producirse indefensión.

Por tanto, la Administración de Justicia, en el servicio público que presta a los ciudadanos, debe contar con una serie de medios personales y materiales que permitan asegurar la consecución de sus fines.

Un análisis objetivo y a la vez crítico de la situación actual nos revela la inadecuación de los métodos operativos en los que se desenvuelve la actividad judicial. Podemos decir que en las puertas del siglo XXI la Administración de Justicia viene desarrollando prácticas operativas propias del siglo XIX.

Los métodos de trabajo hasta ahora empleados, propios de una sociedad preindustrial, se vienen aplicando a una sociedad masificada en sus con-

flictos y sujeta a un progresivo aceleramiento de sus prácticas y conductas, esta masificación plantea a jueces y magistrados un reto ineludible: atender con prontitud y eficacia las demandas sociales sin renunciar a la calidad científica ni al tratamiento individualizado de cada caso concreto.

La información es hoy en día presupuesto del conocimiento y por ello la informática, al posibilitar la racionalización, la sintetización, la celeridad y seguridad de las prácticas administrativas, se presenta como una exigencia inaplazable permitiendonos el tratamiento automático de la información.

Mientras que el ámbito de las relaciones comerciales las computadoras se convierten en instrumentos idóneos para dar cuenta de una voluntad comercial, mediante la transferencia electrónica de fondos, auténtica fuente de obligaciones en el derecho moderno, el mundo de la justicia permanece anclado en unas prácticas que, por su ineficacia, parecen ya anacrónicas.

La reforma de la actual coyuntura, no se puede limitar a un aumento generoso de los medios materiales y humanos puestos a disposición de la Justicia, debe producirse un cambio en la filosofía operativa de la actividad judicial. De no ser así nos limitaríamos a un incremento de los medios materiales que no tiene por que dar respuesta a las demandas planteadas.

Entre las respuestas que debe dar la función judicial están:

- * La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración.
- * Una información adecuada a través de bancos de datos jurídicos.
- * La implantación de sistemas de comunicaciones.

I. GESTION AUTOMATIZADA DE LOS JUZGADOS.

En cuanto a la gestión automatizada de los procesos judiciales en nuestros días no es suficiente con informatizar la gestión interna de un juzgado o tribunal, debe pensarse en la creación de una red integrada que permita el flujo de información.

El dato procesal, es, por definición, un dato móvil, fluido, que discurre de una instancia a otra y de un juzgado a un tribunal. En el sistema de recursos judiciales lo normal es que los procedimientos se trasladen a otra instancia juris-

dicional generalmente superior, la posibilidad de disponer de una red integrada supondría un gran ahorro de tiempo y personas, al ofrecerse el traslado instantáneo de la información.

El magistrado italiano Scarpulla, ha puesto de relieve la extraordinaria importancia de las experiencias desarrolladas hasta ahora, advirtiendo del peligro de lo que denomina "desilusión informática", ante la carencia de un proyecto global integrado que permita el desarrollo armónico en programas y objetivos de todas las oficinas judiciales.

El proyecto italiano Guisticia, partiendo de experiencias locales ha podido crear un sistema integrado de gestión informatizada de los recursos.

En España las Comunidades Autónomas, con la excepción del País Vasco, no han sabido entender la importancia de concebir un proyecto integral de conjunto para dar una respuesta global y armónica, por lo que el tiempo se ha encargado de demostrar que no son rentables.

Si no se asume el hecho de la integración, se podrán desarrollar aplicaciones con las que se obtendrán respuestas, pero estas siempre serán parciales pues impiden la transferencia de la información más allá de los límites físicos y barreras establecidas, que en un sistema integral no existen. Por tanto la informatización de la oficina judicial debe enfocarse desde la base de un sistema integral y global para el tratamiento de la información.

II. BANCOS DE DATOS JURIDICOS.

La información, que es presupuesto de un conocimiento cierto y oportuno, se presenta como una necesidad ineludible. Cualquier institución carente de información o de los canales adecuados para disponer de ella, es hoy en día, una organización débil, caduca, reñida con el progreso.

El jurista, para asumir el reto de un pensamiento auténticamente creador necesita contar con el soporte sólido de una completa información.

Todo juez, para resolver a tiempo y eficazmente las demandas sociales, debe tener acceso a bancos de datos que le ofrezcan en el menor tiempo posible, la jurisprudencia y doctrina científica aplicable a un caso concreto.

El poder y la soberanía no sólo política, sino también cultural de los

pueblos se mide por la calidad y cantidad de información de que dispongan, así las sociedades avanzadas cuidan y potencian sus bancos de datos, con el convencimiento de que así ayudan al progreso social.

La gran tarea encomendada a la informática jurídica documental es almacenar de forma adecuada toda la información jurídica existente, tratarla y reproducirla cuando sea necesario de la forma más rápida y sencilla posible.

Los módulos tradicionales de la informática jurídica documental son:

- * La legislación.
- * La jurisprudencia.
- * La bibliografía jurídica.

Los bancos de datos jurídicos deben recoger los módulos en función de las necesidades planteadas, aunque lo ideal es que en la medida de lo posible se trate de un sistema integral, es decir que aunque trate una sola materia, disponga de las tres bases de datos.

La legislación recopilada en bancos de datos, debe incluir toda la normativa legal, teniendo en cuenta todas las disciplinas, así como la división territorial, en Comunidades Autónomas, municipios, supranacional, etc.

El formato de las bases de datos de legislación, debe ser completo, es decir debe recogerse el texto íntegro de la norma.

En cuanto al contenido, pueden darse distintas fórmulas que incluso se pueden combinar, como son el sistema integral; que incorpora toda la normativa existente en el ordenamiento jurídico de cada país desde tiempo inmemorial. Desde una fecha determinada, estableciéndose una fecha como límite inicial, y por último el sistema de módulos que se estructura en función de la materia que trate.

EL módulo de jurisprudencia comprende todas las resoluciones de los diferentes órganos de decisión de la Administración de Justicia.

Para el formato suele utilizarse un resumen o abstrac del texto íntegro con la referencia correspondiente de identificación.

En cuanto al contenido, vale lo dicho para la legislación con las posibles combinaciones.

La bibliografía jurídica engloba toda la documentación disponible, en forma de monografías, manuales, publicaciones periódicas, CD-Rom, etc.

La información jurídica, el acceso, uso y conocimiento se conciben como un auténtico servicio público, que los poderes públicos deben prestar a los ciudadanos. Conscientes de esta necesidad, muchos Estados han iniciado, ya hace tiempo, una política de creación de bancos de datos de información jurídica.

El Director del Centro Electrónico de la Corte de Casación italiana recordaba en el discurso de apertura del cuarto Congreso internacional de Informática Jurídica, que el avance tecnológico permite pensar en el gran desarrollo que van a tener en un futuro próximo, las redes de transmisión de datos, podemos citar varios ejemplos: como el proyecto Italiurre, que cuenta en la actualidad con más de dos millones de documentos distribuidos en cuarenta y dos archivos de jurisprudencia, legislación y bibliografía jurídica, habiendo alcanzado el millón de consultas anuales a través de los cerca de dos mil terminales distribuidos por todo el país.

En Francia, desde hace algunos años, una vez superadas ciertas experiencias sectoriales y dispersas, se comercializan gran número de bancos de datos para la información de los profesionales del Derecho. Así mismo, se creó en 1984 el Centro Nacional de Informática Jurídica, servicio público de carácter industrial y comercial, vinculado al Primer Ministro con el objeto de coordinar y financiar, en el seno de las Administraciones Públicas y Tribunales, todos los proyectos de bases de datos jurídicos.

Se explotan por ejemplo, los bancos de datos del Diario Oficial y los datos jurídicos producidos por las Administraciones Públicas.

En Bélgica, están en funcionamiento los proyectos: Justel y Credoc.

En Alemania, el proyecto Iuris, ofrece en el sector público y privado, una completa información sobre jurisprudencia, legislación y doctrina jurídica alemana.

En EEUU, con independencia de las múltiples iniciativas privadas, se puede destacar el proyecto Hermes creado por el Tribunal Supremo en 1990 con el objetivo de grabar el texto íntegro de todas las sentencias.

Entre los países de nuestra lengua, se pueden destacar las iniciativas de los juristas argentinos, brasileños y mejicanos. En España, además de las bases de datos de carácter público, entre las privadas destacan las creadas por; la editorial Aranzadi, La ley, Colex Data, etc.

La conclusión a la que llegamos después de analizar este panorama, es que, los países de nuestro entorno lingüístico-cultural, con pocos recursos y experiencias limitadas, no pueden permitirse el lujo de afrontar el reto de la información por medios electrónicos bajo el prisma de la división o los protagonismos personales o institucionales.

Una buena solución sería que cada país hiciera acopio de todos sus recursos humanos y técnicos para que, con el esfuerzo común, podamos dotar a la sociedad de los bancos de datos jurídicos que los tiempos demandan, este reto corresponde asumirlo tanto a la Administración Central como Autónoma en su caso.

III. SISTEMAS DE COMUNICACIONES.

Otro pilar básico en la reforma estructural de la Administración de Justicia, en lo que a informatización se refiere, pasa por la creación de un sistema moderno de comunicaciones.

EL auxilio judicial, las notificaciones a las partes y a los organismos implicados en el proceso se vienen haciendo hoy, en el mejor de los casos, por correo ordinario, se carece de una red integrada de comunicaciones que permita el dialogo horizontal y vertical entre los distintos juzgados y tribunales, permitiendo a su vez la comunicación con los despachos y colegios profesionales.

Estas carencias se ven agravadas por la inserción del Estado en organizaciones supranacionales, como puede ser la Comunidad Económica Europea.

Las telecomunicaciones desempeñan un papel clave en el desarrollo político, social y económico de la Comunidad. La integración europea, a todos los niveles, demanda, cada día con más urgencia, la coordinación y colaboración de los trabajos realizados por cada uno de los Estados miembros.

En el informe de la Comisión sobre el intercambio electrónico de datos a través de las redes telemáticas, elaborado en 1990, se propone al Consejo el desarrollo de una segunda fase de TEDIS¹, con el objeto de garantizar que el intercambio electrónico de datos se lleve a cabo de manera óptima en toda la

■ 1 TEDIS: Trade Electronic Data Interchange Systems.

Comunidad, facilitando el cumplimiento de los fines comunitarios previstos en los tratados funcionales.

Estamos asistiendo al ocaso de la civilización del papel, de la firma manuscrita y del monopolio de la escritura.

Junto a esto, el ciudadano siente la necesidad de un derecho que no sea ineficaz ni enloquecido, de un derecho que, en medio de los cambios sociales, refleje lo que tiene de permanente e intangible en la regulación de la convivencia.

Parece irremediable, que el colectivo judicial, a través de sus representaciones corporativas, exija al Gobierno de la Nación, que a la mayor brevedad y con la participación de todos los interesados, se presente un plan general de informatización integral, que facilite y garantice un moderno sistema de comunicaciones entre los juzgados y los tribunales.

A estas alturas parece evidente y justificado que la reforma en los juzgados es imprescindible, ésta no debe ser sólo en cuanto a la introducción de material informático, sino que debe darse un cambio en la actividad judicial al completo.

Los problemas detectados para que se produzca esta reforma son los mismos que acarrea la informática al intentar ser implantada en cualquier tipo de actividad, dentro de los ámbitos:²

* Ecológico.

* Económico.

* Social.

* Cultural.

* Político.

De todos éstos, que pasan por ser los problemas que plantea la informática como nueva tecnología al implantarse en la sociedad, podemos destacar algunos como de más impacto:

■ 2 Pérez Luño, Antonio E. Nuevas Tecnologías, sociedad y derecho, Madrid, 1987.

* Impacto económico, entendido como las inversiones que hay que realizar para la introducción del material informático, mantenimiento y modernización del hardware y el software necesario.

* Impacto político, oscilando la balanza entre el poder del Estado a través de la información exhaustiva y personal de los ciudadanos y la necesidad de conocer las necesidades y carencias sociales de cara a la planificación y consecución de un estado de bienestar para éstos, para llegar a un equilibrio.

* Impacto social, entendido como la posibilidad de creación de nuevos empleos y la posible desaparición de otros ya existentes, además de la modificación correspondiente en la forma de trabajar.

IV. CONCLUSIONES.

Después de este esbozo de la situación en la que se encuentran la informatización de los juzgados españoles, y de justificar la necesidad de una inminente reforma en los planteamientos, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

* La implantación de la informática debe conseguir incrementar la productividad en los órganos judiciales, mejorando las condiciones de trabajo, y dotando a nivel nacional de resoluciones comunes que cada Tribunal adaptará a sus necesidades.

* El programa o aplicación informática utilizada debe ser el mismo a nivel nacional, porque sólo la integración puede permitir su desarrollo correcto, y evitar retrasos debidos a incompatibilidades, traslados de funcionarios, etc.

* Si importante es acometer de una vez, la informatización a nivel inicial de los juzgados, tanto o más lo es el hecho de tener previsto el mantenimiento de los equipos y programas, así como su modernización y puesta al día.

* Como hemos repetido a lo largo del trabajo debe producirse un cambio de mentalidad en la actividad judicial, para poder llevar a cabo la reforma necesaria, y además alguna que otra reforma en las leyes procesales para que se adapten a las nuevas técnicas.

